

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 686-2010-R.- CALLAO, 21 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios N°s 012, 013 y 014 -CE-2010-SUTUNAC (Expedientes N°s 144914 y 145378) recibidos el 27 de abril, 17 de mayo y 17 de junio de 2010, mediante el cual el Comité Electoral del Sindicato Unitario de Trabajadores de esta Casa Superior de Estudios comunica la elección de la Junta Directiva de dicho gremio para el período 2010 - 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados; señalando en sus Arts. 70° y 72° que el personal administrativo y de los servicios de las Universidades públicas está sujeto al régimen de los servidores públicos; y que pueden asociarse libremente de acuerdo a la Constitución y la Ley; concordante con el Art. 28° de la Constitución Política del Perú de 1993 y con el Art. 120° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Resolución N° 1779-2006-ANR del 18 de abril de 2006, declaró que el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores Universitarios del Perú-FENTUP, es la entidad representativa de los trabajadores universitarios a nivel nacional, aceptando la representatividad de sus delegados en los actos oficiales y ordinarios en los cuales tienen derecho según las disposiciones legales vigentes;

Que, el Art. 361° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2009-AU del 14 de enero de 2009, establece que "La Universidad reconoce al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (SUTUNAC); y a nivel nacional, a la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP). La Universidad proporciona apoyo material al SUTUNAC, para la realización de sus fines.";

Que, mediante los Oficios del visto, el Comité Electoral del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao remite el Cronograma de Elecciones, el Padrón de Electores, el Acta del Comité Electoral y la Resolución N° 001-CE-SUTUNAC de fecha 23 de abril de 2010, por la que, concluido el correspondiente proceso electoral, se proclamó a la nueva Junta Directiva del SUTUNAC por el período 2010-2012, integrada según se detalla en dicha Resolución;

Estando a lo glosado; al Art. 28° de la Constitución Política del Perú; al Art. 120° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **DECLARAR** que la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, es la entidad representativa de los trabajadores administrativos a nivel de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º ACEPTAR**, la representatividad de los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, presidida por el Secretario General Sr. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNÁBAR, electa para el período del 20 de mayo de 2010 al 19 de mayo de 2012.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, FENTUP, SUTUNAC, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP, OPLA; OAL; OGA,

cc. OAGRA, OPER; UE; UR, FENTUP; SUTUNAC; ADUNAC, e interesados.